

ORDENANZA N°10917/2006.-
EXPTE.N° 2535/2006 - H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 2809/2005, Caratulado: “Supervisión Gualeguaychú Mutual de Servicios Sociales s/donación de nichos a favor de la Municipalidad de Gualeguaychú”, en el cual se ha celebrado convenio entre las partes en fecha 12 de junio de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante convenio celebrado en fecha 12 de junio de 2006, la Supervisión Gualeguaychú - Mutual de Servicios Sociales- ha donado a la Municipalidad de Gualeguaychú, los Módulos de Nichos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la galería de nichos N° 3, que hoy en día se encuentran construidos en el Cementerio Norte sobre la fracción de la mitad sur del terreno que fuera donado a la Municipalidad por Manuel Schwartzkopf y Nilda Elvira Kreitzer, y que al mismo tiempo fuera concedido en su totalidad a la Mutual mediante Ordenanza N° 8478/88, Expte.N° 5354/88 para la construcción de la galería de nichos N° 3. Como también se rescinde la concesión del terreno donde los nichos donados se encuentran construidos, y de la totalidad de la mitad norte de dicho terreno que fuera asignado a la Mutual según consta en la Ordenanza N° 10060/94.

Que por dicho acuerdo, la Mutual se reserva en propiedad:

- a) Panteón ubicado en Terreno Sección “C”, calle Central N° 6, terreno 1 y 19, según transferencia que la Sociedad de Socorros Mutuos entre Argentinos y Orientales hiciera a la Mutual, y que consta con anotación marginal del libro de escrituras N°2, Folio N° 158 s/Expte.. N° 602.5 del 16/09/81. b) Panteón también cedido a la Mutual por la Sociedad de Socorros Mutuos, s/ Expte.N° 692 - S - 16/9/81, con anotación marginal del libro de Escrituras N° 1 Folio 123, ubicado en la sección “A”, calle 13 N° 10,

Terrenos 16, 17, 71 y 111. c) Galería de Nichos N° 3, Módulo denominado de "Socios Activos y que se encuentra ubicado en el sector Sur-Oeste (esquina) de la fracción de la mitad sur del terreno donado a la Municipalidad por Manuel Schwartzkopf y Nilda Elvira Kreitzer, y que al mismo tiempo fuera concedido en su totalidad a la Mutual mediante Ordenanza N° 8478/88 para la construcción de la galería de nichos N° 3, lindante con los módulos numerados del 1 al 11 que se donan a la Municipalidad.

ORDENANZA N°10917/2006.-

Que se rescinde las concesiones otorgadas a la Supervisión de los terrenos donde se encuentran emplazados los módulos de nichos donados, que registran las Ordenanzas N° 8478/88 y 10060/94, manteniéndose vigentes las concesiones de los terrenos donde se encuentran construidos los panteones y módulos de nichos que la Mutual se reserva en propiedad.

Que la Municipalidad acuerda condonar a la Mutual los diversos períodos devengados en concepto de Tasa por Limpieza, Barrido de Veredas y Uso del Agua del Cementerio Norte, correspondiente a Panteones y Nichos de su propiedad, hasta el día 31 de diciembre de 2004.

Que la Mutual asume la responsabilidad por todo vicio, falla o desperfecto de construcción que pudieren existir o surgir en la galería de nichos que se donan por el presente acto, asumiendo todo daño o perjuicio que se produzca a consecuencia de aquellos y durante el período de un (1) año desde la firma del convenio.

Que la donación instrumentada, significa para la Municipalidad de Gualaguaychú la posibilidad de comenzar a recaudar los ingresos devengados en concepto de nuevas concesiones dentro del Cementerio Norte por cada

uno de los nichos donados, redundando en un indudable beneficio.

Que en consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art.1810 del Código Civil, de acuerdo a lo expresamente convenido por las partes, corresponde aceptar la donación efectuada por la Supervisión Frigorífico y homologar el convenio celebrado entre esta y la Municipalidad de Gualeguaychú.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1º.- HOMOLOGASE el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Gualeguaychú y la Supervisión Gualeguaychú - Mutual de Servicios Sociales y en consecuencia, acéptase a favor de la Municipalidad de Gualeguaychú la donación en propiedad efectuada por Supervisión Gualeguaychú - Mutual de Servicios

ORDENANZA Nº 10917/2006.-

Sociales de los Módulos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 11 de la Galería Nº 3 que se encuentran construidos en el Cementerio Norte sobre la fracción de la mitad sur del predio que fuera donado a la Municipalidad por Manuel Schwartkopf y Nilda Elvira Kreitzer y que al mismo tiempo fuera concedido en su totalidad a la Mutual mediante Ordenanza Nº 8474/88, Expte.Nº 5354/88 para la construcción de la galería de nichos Nº 3.La Mutual se reserva en propiedad:

- a) Panteón ubicado en terreno Sección "C", calle Central Nº 6, terreno 1 y 19, según transferencia que la Sociedad de Socorros Mutuos entre Argentinos y Orientales hiciera a la

Mutual y que consta con anotación marginal del libro de escrituras N° 2 Folio N° 158 s/Expte. N° 602.5 del 16/09/81. b) Panteón también cedido a la Mutual por la Sociedad de Socorros Mutuos, s/Expte.N° 692 - S - 16/9/81, con anotación marginal del libro de Escrituras N° 1 Folio 123, ubicado en la sección "A", calle 13 N° 10, Terrenos 16, 17, 71 y 111. c) Galería de Nichos N°3, Módulo denominado de " Socios Activos y que se encuentra ubicado en el sector Sur - Oeste (esquina) de la fracción de la mitad sur del terreno donado a la Municipalidad por Manuel Schwartzkopf y Nilda Elvira Kreitzer y que al mismo tiempo fuera concedido en su totalidad a la Mutual mediante Ordenanza N° 8474/88 para la construcción de la galería de nichos N°3, lindante con los módulos numerados del 1 al 11 que se donan a la Municipalidad.

ART.2º.- TÉNGASE por rescindida la concesión del terreno otorgado a la Supervisión Guleguaychú - Mutual de Servicios Sociales, según Ordenanzas N°s. 8474/88 y 10060/94, manteniéndose vigente la de los terrenos donde se encuentran construidos los panteones y módulos de nichos que la Mutual se reserva en propiedad.

ART.3º.- LOS nichos donados, que no se registren titular o concesiones vigentes, podrán ser concedidos por la Municipalidad a nuevos interesados de acuerdo a lo fijado por la Ordenanza General Impositiva Municipal.

ART.4º.-LA Municipalidad procederá a intercambiar los contratos subscriptos entre los titulares y la Supervisión por los correspondientes títulos municipales y reconocerá las concesiones vigentes otorgadas por la Supervisión a aquellos titulares de nichos que presenten el contrato con el cual acrediten la compra de los mismos. Toda persona que se considere con derechos sobre alguno de los nichos donados a la Municipalidad por la Supervisión, deberá iniciar, en el término de un año, el trámite de transferencia del nicho a su favor, demostrando

ORDENANZA N° 10917/2006.-

sumariamente el derecho alegado, de modo de reconocer y otorgar la titularidad definitiva.

ART.5º.-COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 10 de agosto de 2006.

**Héctor de la Fuente, Presidente - Gerardo Sánchez,
Secretario.**

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11034/2007.-
EXPTE.N° 2914/2007-H.C.D.

VISTO:

La donación en propiedad efectuada por la Supervisión Gualeguaychú Mutual de Servicios Sociales a favor de la Municipalidad de Gualeguaychú, de los Módulos de Nichos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11 de la galería de nichos N° 3, que hoy en día se encuentran construidos en el Cementerio Norte efectuada en la Ordenanza N° 10917/06.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10917/06 estableció que en los nichos donados, que no se registren titular o concesiones vigentes, podrán ser concedidos por la Municipalidad a nuevos interesados de acuerdo a lo fijado por la Ordenanza General Impositiva Municipal.

El artículo 4° de la misma Ordenanza, dice que la Municipalidad procederá a intercambiar los contratos subscriptos entre los titulares y la Supervisión por los correspondientes título municipales, y reconocerá las concesiones vigentes otorgadas por la Supervisión a aquellos titulares de nichos que presenten el contrato con el cual acrediten la compra de los mismos. Toda persona que se considere con derechos sobre algunos de los nichos donados a la Municipalidad por la Supervisión, deberá iniciar, en el término de un año, el trámite de transferencia del nicho a su favor, demostrando sumariamente el derecho alegado, de modo de reconocer y otorgar la titularidad definitiva.

Dado que el plazo establecido en el artículo 4° anteriormente mencionado, caduca el 10 de agosto del corriente año, que los titulares de los nichos construidos y concesionados por la Supervisión Gualeguaychú Mutual de Servicios Sociales se ven perjudicados en sus derechos dado que no han sido consultados para la toma de dicha decisión,

que se ha podido constatar que muchos de los titulares no se encuentran residiendo en la ciudad, como en otros casos han

ORDENANZA N° 11034/2007.-

fallecido, resulta razonable y prudente prorrogar el plazo para efectuar, el trámite de transferencia del nicho a su favor.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- PRORROGASE hasta el 30 de noviembre del corriente año el plazo establecido por el Art.4° de la Ordenanza N° 10917/06, para intercambiar los títulos municipales de manera gratuita.

ART.2°.- LOS titulares que no se presenten a acreditar su titularidad antes del 30 de noviembre del corriente, deberán iniciar el trámite de transferencia como lo establece la Ordenanza N°10446/00, pagando los derechos correspondientes.

ART.3°.- DEROGASE el Art.3° de la Ordenanza N° 10917/06 haciendo la salvedad que se dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 10446/00, en su Art.21°, donde se establece que el reintegro de nichos y panteones al dominio municipal, sin perjuicio de los derechos que la Municipalidad pueda ejercitar para compeler a los propietarios de los panteones y nichos a abonar los derechos, tasas y demás gravámenes que las afecten y a exigir el mantenimiento de los mismos en buen estado de conservación y aseo, se tendrá por caducado el derecho del propietario y volverá el terreno, panteón o nicho al dominio municipal, con todo lo construido en el suelo y subsuelo, toda vez que los responsables dejaren transcurrir dos (2) años sin abonar los impuestos, tasas o

derechos que correspondan, este o no edificado. Igual medida procederá ante el evidente y manifiesto abandono de las construcciones.

ORDENANZA N° 11034/2007.-

ART.4°.-TODOS aquellos casos que no estén encuadrados dentro de las Ordenanzas N° 10446/00 y 10915/06 que reglamentan el funcionamiento del Servicio Funerario Municipal de Gualeguaychú, serán evaluados por el Honorable Concejo Deliberante.

ART.5°.- CÍTESE por Edictos a quienes se consideren con derechos sobre los nichos que pertenecieron a la Asociación Mutual Frigorífico Gualeguaychú.

ART.6°.-COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 23 de agosto de 2007.

Héctor de la Fuente, Presidente – Gerardo Sánchez, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.